

PROSPECTO

3 PROGRAMAS DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO ARGENTINOS
(“CEDEARs”)
EMISOR: DEUTSCHE BANK S.A.

PARA LOS ADRs (AMERICAN DEPOSITARY RECEIPTS)
DE LAS COMPAÑIAS:

“MIZUHO FINANCIAL GROUP, INC.”

“SATYAM COMPUTER SERVICES LTD.”

“YANZHOU COAL MINING COMPANY LIMITED”

QUE COTIZAN EN EL NEW YORK STOCK EXCHANGE “NYSE” DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

IMPORTANTE: EL ALCANCE DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS PRESENTES CERTIFICADOS DE DEPÓSITO ARGENTINOS SE ENCUENTRA LIMITADA EXCLUSIVAMENTE A INVERSORES CALIFICADOS Y A AQUELLOS INVERSORES CALIFICADOS QUE LOS ADQUIERAN A TRAVÉS DE AGENTES DE BOLSA Y DE MERCADO AUTORIZADOS DENTRO DE MERCADOS INSTITUCIONALES. CADA UNO DE LOS COMPRADORES INICIALES DE LOS CEDEARS ESTÁ DE ACUERDO EN NO VENDER, TRANSFERIR ÉSTOS VALORES NEGOCIABLES A INVERSORES QUE NO CUMPLAN CON EL REQUISITO DE INVERSOR CALIFICADO EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 101 DEL CAPÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA C.N.V. (T.O. 2001)

Oferta Pública autorizada por Resoluciones N° 15.603 y N° 15.694 de fecha 04 de Abril y 09 de Agosto de 2007 respectivamente, de la Comisión Nacional de Valores. Esta autorización sólo significa que ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores (“CNV”) no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el prospecto. La veracidad de la totalidad de la información suministrada en el presente prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio, y en lo pertinente, del órgano de fiscalización y de los auditores que suscriben los estados contables. El directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes.

Ninguna persona ha sido autorizada para proporcionar información o efectuar declaraciones que no se encuentren en el presente Prospecto y, en caso de haber sido suministrada o efectuada, dicha información no deberá ser considerada como autorizada por el Emisor de los CEDEARs Deutsche Bank S.A. o la sociedad representada por los American Depositary Receipts (“ADR”) representados por los CEDEARs.

Este Prospecto no constituye, ni podrá ser utilizado ni vinculado a una oferta de venta o una solicitud de compra de los CEDEARs por ninguna persona en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta o solicitud no esté autorizada o a ninguna persona a quien resulte ilegal realizar tal oferta o solicitud. Por lo tanto los CEDEARs no pueden ser ofrecidos o vendidos, directa o indirectamente, en ninguna jurisdicción, ni este Prospecto puede distribuirse en ninguna jurisdicción, excepto si se cumple con los requisitos legales aplicables en tal jurisdicción.

Toda la información puesta a disposición de los eventuales inversores relativa a las sociedades representadas por los ADRs, que a su vez son representados por los CEDEARs ha sido extraída del sistema informativo EDGAR de la Securities and Exchange Commission (SEC) y de la dirección de Internet de cada una de las sociedades emisoras y se encuentra a la disposición de los inversores solamente para su uso en relación con el análisis de la compra de los CEDEARs.

Todo eventual inversor que contemple la adquisición de los CEDEARs realizará, antes de decidir dicha adquisición, la investigación sobre los mismos y sobre los Términos y Condiciones de la emisión.

El Cedear representa una certificación de la existencia en depósito de los valores negociables que refiere. En este sentido, los Cedears darán a sus titulares el beneficio de todos los derechos inherentes a los valores negociables representados por los Cedears.

Los Cedears referidos bajo el presente Prospecto no cuentan con calificación de riesgo sin perjuicio de que los valores negociables representados por los Cedears referidos bajo el presente Prospecto puedan contar con calificaciones de riesgo, las cuales deberán ser consideradas y analizadas por cada potencial inversor para cada uno de los respectivos Programas.

El presente Prospecto no tiene por objeto proveer los fundamentos para la obtención de ninguna evaluación crediticia o de otro tipo y no debe ser considerado como una recomendación del Emisor y/o del Custodio para adquirir los respectivos Cedears. **Cada potencial comprador de Cedears deberá analizar por sí mismo la información contenida en el presente Prospecto y cualquier compra de los presentes Cedears deberá basarse en el presente Prospecto y en cualquier análisis adicional que dicho potencial comprador considere pertinente realizar.**

Adicionalmente, se aclara que la deuda de las compañías cuyos valores negociables están representados por los Cedears podrán contar con calificaciones de riesgo, las que se pueden consultar tanto en el Sistema de información Bloomberg, como así también a través de los links que mencionamos a continuación correspondientes a las Páginas de Internet de las Calificadoras Internacionales más importantes en las que podrán obtener más información tanto sobre las calificaciones que se emiten como también sobre sus significados.

STANDARD & POORS:

- <http://www2.standardandpoors.com/portal/site/sp/en/us/page.article/2,1,1,4,1148442391999.html>

FITCH:

- http://www.fitchratings.com/corporate/fitchResources.cfm?detail=1&rd_file=ltr

Moody's:

- <http://www.moodys.com/moodys/sbin/login/LoginPg.aspx?reqURL=%2Fmoodys%2Fcust%2Faboutmoodys%2Faboutmoodys%2Easpx%3Ftopic%3Drdf>

DBRS:

- <http://www.dbrs.com/intnlweb/jsp/common/infoPage.faces>

XINHUA: (Calificadora Oficial de la República Popular China)

- http://www.xinhuafinance.com/uploadedFiles/products-and-services/ratings/far-east-china-ratings/Rating_Methodology.pdf

EL EMISOR DE LOS CEDEARS

Deutsche Bank S.A. (en adelante “el Banco”) es un Banco Comercial autorizado por el Banco Central de la República Argentina regulado por la Ley 21.526 de Entidades Financieras y se encuentra constituido conforme a las leyes de la República Argentina. El Banco Emisor reúne los requisitos necesarios para actuar como tal y como emisor de CEDEARs bajo todas las leyes y normas de la República Argentina, en particular en los términos del artículo 9° inc. b) del Capítulo VII.3 Libro 1 de las Normas de la CNV (T.O. 2001)

El Banco Emisor es una entidad financiera con un patrimonio neto de \$ 327.796.000.- al 30 de Junio de 2007.

El accionista mayoritario del Banco es Deutsche Bank AG (más del 98% de las acciones) con sede en Frankfurt Am Main, República Federal de Alemania.

La sede social de Deutsche Bank S.A. se encuentra en Tucumán 1, piso 14º, Capital Federal.

El Deutsche Bank fue fundado como banco privado en Berlín en el año 1870. Su acta de fundación establece como objetivo “realizar operaciones bancarias de todo tipo y, sobre todo, fomentar y facilitar las operaciones comerciales entre Alemania, los demás países de Europa y mercados de ultramar”.

En el marco de ese objetivo, el Deutsche Bank fundó en 1886 el Deutsche Ueberseeische Bank, que poco después, abrió su primera filial en el extranjero: el 5 de agosto de 1887 inició sus actividades en Buenos Aires bajo la denominación de “Banco Alemán Transatlántico”. Esta casa tendría un rol protagónico en el mundo financiero argentino. Ya en 1888 pasa a ser uno de los seis bancos privados autorizados para emitir moneda. En las primeras décadas de este siglo, el Banco Alemán Transatlántico ya había establecido sucursales en varias provincias, a través de las cuales prestaba todos los servicios bancarios propios de aquella época, destacándose su participación en el financiamiento de centrales eléctricas, redes de alumbrado y tranvías metropolitanos.

En 1978 fue modificado el nombre de las sucursales sudamericanas y el antiguo Banco Alemán Transatlántico tomó la denominación de Deutsche Bank AG, Sucursal Buenos Aires. Posteriormente, la sucursal se reorganizó constituyéndose el Deutsche Bank Argentina S.A. El paquete accionario de esta última sociedad fue vendido el 30 de enero de 1998 al BankBoston, iniciando el 1º de febrero de 1998 sus actividades Deutsche Bank S.A., como nuevo banco mayorista, en línea con la estrategia del Deutsche Bank para sus filiales en el exterior.

La reciente creación del Deutsche Bank S.A. significa un retorno a los orígenes del banco, dedicando su esfuerzo al desarrollo del mercado de capitales, la banca de inversión e importantes financiaciones, acompañando de esta manera el crecimiento económico del país.

A 120 años de la presencia del Grupo Deutsche Bank en el país, Deutsche Bank S.A. opera como banco mayorista de capital extranjero y cuenta con una planta de 92 empleados, en sus nuevas oficinas del número 1 de la calle Tucumán, en la ciudad de Buenos Aires.

Los miembros del Directorio de El Banco son: Luis Caputo, Presidente, Carlos Planas, y Federico Hermida Poitevin, Directores Titulares; Enrique Bruchou, Carlos Eduardo Lombardi y Hugo Nicolás Bruzone, Síndicos Titulares; Roberto Lizondo, Matías Olivero Vila y Ricardo Pérez Ruiz, Síndicos Suplentes. Los principales funcionarios ejecutivos del Banco son: Luis Caputo, C.E.O y Carlos Planas, Gerente General.

El Grupo Deutsche Bank

El Grupo Deutsche Bank (en adelante, el “Grupo”) es un conjunto económico internacional integrado por 101 compañías consolidadas en Alemania y 278 en el extranjero, que en el balance trimestral al 30 de Junio de 2007 registró activos totales por 1.938.- mil millones de Euros, y una utilidad neta de 3.909.- millones de Euros. Al 30 de Junio de 2007 el capital y reservas asciende a 36.287.- millones de Euros. El plantel del personal del Grupo en todo el mundo es de aproximadamente 75.140 empleados al término del segundo trimestre del año 2007.

Desde mediados de la década del 80 el Grupo ha llevado a cabo un proceso de creciente internacionalización de sus negocios, principalmente a través de una expansión de su red de casas propias y de la adquisición de otros bancos en varios países.

El Deutsche Bank AG, principal integrante del Grupo, es una de las instituciones financieras líderes en el mundo. Sus acciones cotizan en todas las bolsas de Alemania y en las de Amsterdam, Amberes, Basilea, Bruselas, Ginebra, Londres, Luxemburgo, New York, París, Tokio, Viena y Zurich.

LOS PROGRAMAS DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO ARGENTINOS (CEDEARs) QUE EMITIRA DEUTSCHE BANK S.A.

Los Programas de CEDEARs a ser emitidos por el Banco han sido autorizados por la Comisión Nacional de Valores mediante la Resoluciones N° 15.603 y 15.694 del 04 de Abril y 09 de Agosto de 2007 respectivamente, conforme al régimen del Capítulo VII.3 – Certificados de Depósito Argentinos (CEDEAR) – Libro 1 de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), (T.O. 2001) y la Resolución de Consejo N° 3/97 de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”). Se trata de un programa no patrocinado por la sociedad emisora de las acciones subyacentes representadas por los CEDEARs.

Estos Programas de CEDEARs se rigen por los Términos y Condiciones de Emisión que se transcriben más adelante, y fueron aprobados por decisiones del Directorio del Banco de acuerdo al Acta de Directorio N° 435 de fecha 02 de Enero de 2007 y Acta N° 475 de fecha 05 de Julio de 2007.

Los CEDEARs representan Certificados de Depósito en Custodia o American Depositary Receipts (“ADRs”) emitidos, en los Estados Unidos de Norte America, por cada una de las empresas consignadas en la columna (ii) de la Tabla N° 3 y que representan acciones de las sociedades que se detallan en la Tabla N° 1 y cuyas características se encuentran especificadas en la Tabla N° 3. Los ADRs, a su vez, representan Acciones de Depósito en Custodia o American Depositary Shares (“ADSs”) de los títulos subyacentes (acciones) de cada una de las sociedades emisoras de estos títulos subyacentes (acciones).

Asimismo, en la Tabla N° 3 se indica la dirección y el nombre de cada uno de los Bancos Depositarios de las acciones subyacentes de cada una de las empresas representadas por los ADRs.

Deutsche Bank AG, Sucursal Nueva York, será el Banco Custodio (“el Banco Custodio”) de los títulos subyacentes (acciones) representados por los CEDEARs (los “Títulos Depositados” en los Términos y Condiciones de los Programas), de acuerdo al Contrato de Custodia suscripto entre aquél y el Banco Emisor, que puede consultarse en el Banco Emisor y/o en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El Banco Custodio es una entidad que cumplimenta lo dispuesto por el artículo 11° inc. d) del Capítulo VII.3, Libro 1 de las Normas de la C.N.V. (T.O. 2001) –exigencia de un patrimonio no inferior a \$ 200.000.000 (pesos doscientos millones) pues el Banco Custodio es una sucursal del Deutsche Bank AG cuyo patrimonio asciende a 49.001,96¹ millones de dólares, según surge de los estados consolidados del Deutsche Bank AG al 30 de Junio de 2007 ².

¹ Euros 36.287.- al tipo de cambio 1,35040 Dólares por 1,- EUR

² Ver The Group at a Glance – <http://www.deutsche-bank.de/ir/en>

El Banco Custodio prestará en Nueva York los servicios de custodia de las acciones subyacentes, recibirá la información que le envíen los Bancos Depositarios o las sociedades emisoras de las acciones subyacentes, informará sobre las asambleas a realizarse y los pagos de dividendos, efectuará la transferencia de los dividendos que perciba, y ejercerá las instrucciones de voto que reciba por cuenta y orden de el Banco Emisor y en beneficio de los tenedores de los CEDEARs, y cualquier otro servicio que corresponda prestar conforme a los contratos y regulaciones vigentes sobre las asambleas a realizarse y los pagos de dividendos, efectuará la transferencia de los dividendos que perciba, y ejercerá las instrucciones de voto que reciba por cuenta y orden de el Banco y en beneficio de los tenedores de los CEDEARs, y cualquier otro servicio que corresponda prestar conforme a los contratos y regulaciones vigentes.

En la tabla de Honorarios y Comisiones anexa al Artículo 20 de los términos y condiciones se especifican las comisiones de emisión, cancelación y ejercicio de derechos de voto que percibirá Deutsche Bank S.A. Igualmente se especifican las comisiones de custodia y pago de dividendos que percibirá Deutsche Bank AG Sucursal New York, en su carácter de Banco Custodio de los ADRs representados por los CEDEARs, por los servicios prestados en los Estados Unidos de América.

Caja de Valores S.A. será el Agente de Registro y Servicios de Pago de los Programas de CEDEARs de el Banco, en los términos del Contrato de Agente de Registro y otros servicios suscripto entre aquélla y el Banco, que puede consultarse en el Banco y/o en la "BCBA".

Cada Programa de CEDEARs llevará la denominación correspondiente a la sociedad emisora de las acciones subyacentes representadas por ADRs, que a su vez son representados por los CEDEARs.

Cada CEDEAR que se emita de acuerdo a cada Programa representará la fracción del ADR que se indica en la Tabla N° 3 (CEDEAR/ADR – n CEDEARs equivalen a x ADRs).

En la Tabla N° 3 se consigna también el monto máximo de CEDEARs admitido por la CNV para cada Programa (en millones).

El Banco Emisor proporcionará la información prevista en el artículo 14 y 16 del Capítulo VII.3, Libro 1 de las Normas de la CNV (T.O.2001) de las Normas de la CNV a través del acceso al sistema EDGAR de la Securities and Exchange Commission (SEC) www.sec.gov y mediante el acceso a la dirección de Internet latinamerica.db.com/ar, provista por el Banco y a través de la cual se tendrá acceso directo a la página Internet de cada una de las sociedades emisoras, información y documentación que se proporcionará en forma permanente durante la totalidad del plazo de vigencia del Programa de Emisión de CEDEARs y hasta su conclusión y cancelación. Todos los citados documentos están

disponibles para su consulta y obtención de copias por parte de los Titulares de los CEDEARs en la dirección de Internet antes mencionada.

El Banco asume las obligaciones descritas en los Términos y Condiciones de los Programas de CEDEARs, entre ellas las relativas a la información a proporcionar, pago de dividendos y ejercicio de los derechos de voto, previo pago de las comisiones, honorarios, gastos e impuestos (entre ellos el Impuesto al Valor Agregado) que en cada caso corresponda, sin asumir responsabilidad alguna respecto al valor sustantivo e intrínseco de los ADRs o de las acciones representadas por los mismos, ni su valor de mercado o de cotización bursátil, ni por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las emisoras de los ADRs, incluyendo el pago de dividendos.

CONSIDERACIONES PARA LA INVERSION

Los potenciales inversores (tenedores) de los CEDEARs deberán analizar y considerar detenidamente la información contenida en este Prospecto, y en particular las Consideraciones de Inversión que se efectúan en esta sección, como así también la información relativa a la situación económico financiera y de mercado de los ADRs representados por los CEDEARs, y de las sociedades cuyas acciones son representadas por ADRs , que se encuentra a su disposición de acuerdo a los Términos y Condiciones de los Programas de CEDEARs.

La adquisición de CEDEARs importa la asunción de riesgos, entre ellos la posibilidad de incumplimiento por parte de las sociedades representadas por los ADRs de sus obligaciones con relación a los derechos políticos y económicos derivados de ellas. El Banco no asume obligación ni garantía alguna respecto de los ADRs representados por los CEDEARs, salvo las previstas en los Términos y Condiciones de los Programas de CEDEARs que se transcriben más abajo, ni responde con su patrimonio por las obligaciones asumidas por las sociedades emisoras de los ADRs representados por los CEDEARs.

Los derechos de los tenedores de CEDEARs no se verán afectados por la situación económico financiera de el Banco en razón de que los ADRs representados por los CEDEARs y las acciones subyacentes representadas por los ADRs no podrán ser objeto de acciones individuales o colectivas por parte de sus acreedores, y se encontrarán segregadas de los bienes de el Banco en poder de el Banco Custodio, como así también en la contabilidad de el Banco como emisor de los CEDEARs.

Los bienes de las sociedades representadas por los ADRs, a su vez representados por los CEDEARs no responden por las obligaciones contraídas en la ejecución de los Programas de CEDEARs. Se trata en todos los casos de Programas no patrocinados por las sociedades cuyas acciones subyacentes son representadas por los ADRs y éstos por los CEDEARs, y la información relativa a

dichas sociedades disponible para los inversores es la emanada de las sociedades y presentada a la SEC y/o remitida a los accionistas.

En el supuesto de cancelación del CEDEAR, el tenedor posee derecho a recibir el ADR representado por éste, salvo en el caso de fracciones de éste en el cual recibirá su importe en dólares estadounidenses según cotización bursátil de la acción a la fecha de cancelación en el mercado respectivo.

Todos los pagos derivados de los CEDEARs, como así también su emisión y cancelación, estarán subordinados al previo pago de las sumas debidas en concepto de comisiones, honorarios y gastos, sumas que incluyen las deducciones o retenciones que corresponda realizar a cuenta de impuestos actuales o futuros de cualquier naturaleza. El tenedor deberá pagar, si correspondiere, el impuesto al valor agregado sobre las comisiones pagaderas a el Banco. El Banco deberá pagar, si correspondiere, el impuesto sobre las comisiones pagaderas al Banco Custodio, al Agente de Registro y Pago y a los honorarios y gastos razonables de los asesores legales de el Banco y a toda otra persona que preste cualquier otro tipo de servicios al Programa de CEDEARs al que correspondan. La tasa general del impuesto al valor agregado es en la actualidad del 21%.

Los CEDEARs y los ADRs representados por éstos constituyen bienes separados del patrimonio de el Banco y del Banco Custodio, en razón de su naturaleza jurídica, y se hallan exentos de la acción singular o colectiva de los acreedores de la sociedad cuyas acciones son representadas por los ADRs y éstos representados por los CEDEARs, del Banco Custodio o de el Banco, salvo la acción de fraude.

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA CAMBIARIA

Controles directos a capitales extranjeros y otras medidas

Se notifica a los inversores que en junio de 2005 el Gobierno Argentino dictó una serie de medidas tendientes a implementar un sistema de control directo del ingreso de capitales provenientes del exterior y en general, un control al ingreso de divisas por el mercado único y libre de cambios (el "MUyLC"). Dichas medidas comportan restricciones en materia de ingresos de divisas al MUyLC (a) por parte de inversores no residentes, (b) en concepto de endeudamiento financiero de residentes con el exterior y (c) en algunos casos por parte de residentes en concepto de venta de activos externos.

Las principales normas que rigen dichos controles de capitales son el Decreto del Poder ejecutivo Nacional Nro. 616 de fecha 9 de junio de 2005, la Comunicación "A" 4359 del Banco Central de la República Argentina (el "BCRA") de fecha 10 de junio de 2005, y las Resoluciones Nro. 365 y 637 del Ministerio de Economía y Producción (el "MECON") de fechas 28 de junio y 16 de noviembre de

2005, respectivamente. Existen además una serie de normas modificatorias y complementarias dictadas por el BCRA en la materia que se recomienda tener en cuenta.

Las restricciones más importantes que surgen del régimen de control de capitales implementado por el Gobierno Argentino son:

- (i) Encaje: se establece la obligación de constituir un depósito (“Encaje”) nominativo no transferible y no remunerado, en dólares estadounidenses por el 30% del monto involucrado en la operación de ingreso de divisas al MUyLC, por el plazo de 365 días corridos y no podrá ser utilizado como garantía de operaciones de crédito.
- (ii) Plazo Mínimo: se exige la permanencia de los fondos ingresados en el MUyLC por un plazo mínimo de 365 días.
- (iii) Registración: se deben registrar ante el BCRA los ingresos y egresos de divisas al MUyLC, así como las operaciones de endeudamiento de residentes que pueda implicar en el futuro pago de divisas a no residentes.

Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias y de controles a ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Decreto 616/2005 y normas complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del MECON (<http://www.mecon.gov.ar>) o del BCRA (<http://bcra.gov.ar>)

LAS SOCIEDADES EMISORAS DE LOS ADRs (LOS TITULOS DEPOSITADOS)
REPRESENTADOS POR LOS CEDEARs

La Tabla N° 1 que seguidamente se transcribe contiene la denominación, domicilio y dirección de Internet de cada una de las sociedades emisoras de los ADRs representados por los Programas de CEDEARs que emitirá el Banco Emisor.

La Tabla N° 2 contiene la descripción de la actividad de cada una de las sociedades emisoras de los ADRs representados por los Programas de CEDEARs de el Banco, extractada de la información disponible de cada sociedad en la dirección de Internet de cada una de las sociedades emisoras.

La Tabla N° 3 contiene la siguiente información correspondiente a los ADRs representados por los CEDEARs: : (i) número de identificación en la tabla (ii) nombre de la compañía emisora; (iii) Identificación en el mercado de cotización; (iv) Número de identificación en el mercado – cusip (v) Nombre del Banco Depositario; (vi) domicilio del Banco Depositario; (vii) Dirección Internet de la compañía emisora del título subyacente; (viii) País de origen de la emisora de los títulos subyacentes; (ix) Valor Negociable Subyacente; (x) Valor Nominal por Acción; (xi) Número de ADRs en circulación a la fecha consignada; (xii) fecha de aprobación de cotización en Bolsa o Mercado; (xiii) Relación de ADRs con respecto a los títulos subyacentes; (xiv) relación Cedear/ADRs; (xv) relación Cedear/Acción; (xvi) Cantidad máxima a ser emitida en Cedears. Se deja constancia que se trata de acciones de emisoras, autorizadas por la SEC, que cotizan en el New York Stock Exchange (Bolsa de Comercio de Nueva York) .

TABLA N° 1

DENOMINACION Y DOMICILIO Y DIRECCION INTERNET DE LAS SOCIEDADES EMISORAS DE LAS ACCIONES SUBYACENTES REPRESENTADAS POR LOS CEDEAR

1) MIZUHO FINANCIAL GROUP, INC.

1-5-5, Otemachi, Chiyoda-ku

Tokyo, 100-0004, Japón

Teléfono: +81-3-5224-1111

Fax: +81-3-3215-4616

<http://www.mizuho-fg.co.jp/english/>

http://www.mizuho-fg.co.jp/english/investors/finacial/fin_statements/index.html

2) SATYAM COMPUTER SERVICES LIMITED

Bahadurpallay Village,

Qutubullapur Mandal, R.R. District

Hyderabad, Andhra Pradesh

500855, India

Teléfono: +91-40-5523-3505

Fax: +91-40-2309-7515

<http://www.satyam.com>

http://www.satyam.com/investors/i_quarterlyreports.html

3) YANZHOU COAL MINING COMPANY LIMITED

298 Fushan South Rd.

Zoucheng, Shandong 273500,

China

Teléfono: +86-537-538-2319

Fax: +86-537-538-3311

<http://www.yanzhoucoal.com.cn>

<http://www.yanzhoucoal.com.cn/mygsbak/myen/mmain.htm>

TABLA N° 2

ACTIVIDAD DE LAS EMISORAS DE LOS ADRs REPRESENTADOS POR LOS CEDEARs

1)) MIZUHO FINANCIAL GROUP, INC

Mizuho es el Banco Nro. 1 que cuenta con un capital de 1 trillón de dólares con lo que supera a HSBC y CITIGROUP. Mizuho Financial Group brinda servicios financieros a través de sus subsidiarias Mizuho Bank (banca minorista) , Mizuho Corporate Bank (servicios financieros mayoristas), Mizuho Securities (servicios e inversión y corretaje), y Mizuho Trust & Banking. La compañía tiene aproximadamente 700 sucursales, sub-sucursales y agencias en todo Japón. Mizuho Financial Group se formó en el año 2002 como consecuencia de la fusión de The Dai-Ichi Kangyo Bank, Fuji Bank , y Industrial Bank of Japan (IBJ).

2) SATYAM COMPUTER SERVICES LIMITED

Satyam Computer Services provee todo tipo de servicios de computación, tanto dentro de La India como fuera de ella. La compañía ofrece un amplio abanico de servicios de información tecnológica en todo el mundo, incluyendo desarrollo de software, servicios gerenciados de IT, diseño de ingeniería, desarrollo en sistemas de almacenamiento de datos e integración de sistemas. Si bien la mayoría de las ventas de la empresa provienen de América del Norte, sus operaciones son conducidas primariamente en La India. Las Subsidiarias incluyen Nipuna Services Limited, que provee de recursos de procesamiento de negocios. Entre los clientes de Satyam se encuentran General Electric y el gobierno estadounidense.

3) YANZHOU COAL MINING COMPANY LIMITED

Yanzhou Coal Mining ayuda a la industrialización en relación al combustible en China. La compañía es líder en la producción de carbón en la producción de China del Este, donde conduce la mayoría de sus ventas. La compañía produce más de 40 toneladas métricas por año y tiene alrededor de 2 mil millones de toneladas métricas en probadas reservas. Alrededor de 10 toneladas son exportadas en el año. Yanzhou Coal opera 6 minas, produciendo carbón termal para generación eléctrica y carbón para la producción metalúrgica. También es dueño de bienes en el transporte por ferrocarril. El estatal Grupo Yankuang ostenta el 58% de Yanzhou Coal.

Tabla Nro. 3

#	Nombre de la Compañía Emisora	Identificación Mercado	Numero Identif. Cusip #	Nombre del Banco Depositario	Domicilio del Banco Depositario	Dirección Internet	País	Valor Negociable Subyacente	Valor Nominal por Acción	Nº de ADRs en circulación y fecha	Fecha de inscripción en la Bolsa o Mercado	Ratio ADR/acción	Ratio Cedear/ADR	Ratio Cedear/Acción	Maximo Admitido en Cedears
I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI
1	IMZUHO FINANCIAL GROUP	MFG	60687Y109	Bank of New York	101 Barclay St. NY, NY 10286	www.mizuho-fg.co.jp/english/	Japón	ADR ¹	Si valor nominal JPY**	2805/2007	NYSE 08/11/2006	1:0.002	1:1	1:0.002	1,161,115,400
2	SATYAM COMPUTER SERVICES LTD.	SAY	804098101	CITIBANK	111 Wall St. NY, NY 10043	www.satyam.com	India	ADR ¹	INR, 2**	11/06/2007	NYSE 15/05/2001	1:2	1:1	1:2	66,751,000
3	YANZHOUCOAL MINING CO. LTD.	YZC	994846105	Bank of New York	101 Barclay St. NY, NY 10286	www.yanzhoucoal.com.cn	China	ADR ¹	CNY 1**	31/05/2007	NYSE 31/03/1998	1:50	2:1	2:50	15,660,000

* Los ADRs representan acciones ordinarias

** Acc Ordinarias

emittidas en:

1. JPY = Yenes

2. INR = Rupees de La India

3. CNY = China Yan Renminbi

DEUTSCHE BANK S.A.

TUCUMAN 1 – PISO 14º - CAPITAL FEDERAL

**TERMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE EMISION DE
CERTIFICADOS DE DEPOSITO ARGENTINOS ESCRITURALES
REPRESENTATIVOS DE
AMERICAN DEPOSITARY RECEIPTS (“ADRs”) DE VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES
REPRESENTADAS EN ADRs ¹--- CADA UNA, EMITIDAS EN FORMA ESCRITURAL
Y QUE RIGEN EL DEPOSITO ENTRE
DEUTSCHE BANK S.A. (“EL BANCO”) Y LOS
TITULARES DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO ARGENTINOS
(“CEDEARS”) EMITIDOS CONFORME AL CAPITULO VII 3,
LIBRO 1 DE LAS NORMAS DE LA CNV (T.O. 2001) Y
AUTORIZADOS A LA OFERTA PUBLICA Y COTIZACION POR
LA COMISION NACIONAL DE VALORES (“CNV”) Y LA BOLSA DE
COMERCIO DE BUENOS AIRES (“BCBA”)**

**Este Programa de Emisión de Certificados de Depósito Argentinos ha sido aprobado por
Res. C.N.V. N° 15.603 y N° 15.694 de fecha 04 de Abril y 09 de Agosto de 2007
respectivamente**

Monto Máximo Admitido del Programa de Emisión de CEDEARS
aprobado por la C.N.V.: ² ---- de CEDEARS.

**Cada Certificado de Depósito Argentino (CEDEAR)
representa
³----- ADR(s)**

**EL CEDEAR NO REPRESENTA TITULOS VALORES SINO UNA CERTIFICACION DE LA
EXISTENCIA EN DEPOSITO DE LOS TITULOS VALORES A FAVOR DE DEUTSCHE BANK
S.A.**

Sociedad emisora de los ADRs representados por el
CEDEAR:

4

Domicilio de la sociedad emisora:

5

Lugar, fecha y organismo que otorgó la autorización de cotización

¹ A completar en cada Programa de CEDEAR con la información de la Tabla Nro.3 relativa a la sociedad emisora de las acciones subyacentes representadas por los CEDEAR.

² Idem nota anterior.

³ Idem nota anterior.

⁴ Idem nota anterior.

⁵ Idem nota anterior.

de los ADRs: Nueva York, Estados Unidos de América, Securities and Exchange Commission, ⁶-----, Bolsa de Comercio de Nueva York, ⁷-----.

Nombre y domicilio del Banco Custodio y Lugar donde se encuentran depositados los ADRs representados por el CEDEAR: DEUTSCHE BANK, AG, SUCURSAL NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, 60 Wall Street, New York, NY 10005

DEUTSCHE BANK S.A., con domicilio en Tucumán 1, piso 14º, Capital Federal (en adelante el "Banco"), ha establecido este Programa de CEDEARs el que se regirá por los siguientes Términos y Condiciones:

- (i) a la fecha de emisión de cada CEDEAR se habrán depositado con el Banco a través del Banco Custodio los ADRs arriba descriptos o una evidencia del derecho a recibirlos en el caso de la cláusula 7;
- (ii) a la fecha de emisión de cada CEDEAR éste representará un ADR depositado o que se reputa depositado bajo el presente en los términos del inciso (i) precedente y de la cláusula 7 de estos Términos y Condiciones, según el caso;
- (iii) cada CEDEAR emitido representará la cantidad de ADRs y cualesquiera y todas los ADRs, participaciones, títulos, efectivo y/u otros bienes en poder de el Banco en reemplazo o además de los citados (conjuntamente, los "Títulos Depositados") según se establece en el presente; y
- (iv) El Titular registrado en el Registro Escritural del Programa de Emisión de CEDEARs es el Titular del CEDEAR emitido y, salvo expresa disposición en contrario establecida en estos Términos y Condiciones, contra la solicitud y registración de su cancelación en la Oficina de Global Custody de el Banco ubicada en Tucumán 1 , piso 13º de la Capital Federal, con la intervención del Agente de Registro, mediante la documentación requerida por estos, y contra el pago de las comisiones y gastos estipulados en estos Términos y Condiciones, tiene derecho al canje irrestricto por los ADRs que representa el CEDEAR, a opción del Titular y de conformidad con las leyes y reglamentaciones gubernamentales aplicables:
 - (1) a la entrega en la oficina del Banco Custodio de el Banco, a una persona especificada por el Titular, de la cantidad de Títulos Depositados representados por el presente o de la evidencia del derecho a recibirlo, o
 - (2) al envío, con cargo y a riesgo del Titular, de los Títulos Depositados a dicho Titular a la Oficina de Títulos de el Banco.
- (v) En ningún caso el Banco otorgará al Titular, y en particular en los supuestos de las cláusulas 12 y 13, mayores derechos que los que el Banco posea como Titular de los Títulos Depositados (ADRs).

⁶ Idem nota anterior.

⁷ Idem nota anterior.

- (vi) La adquisición de la titularidad del CEDEAR por cualquier causa importará la aceptación plena de estos Términos y Condiciones de Emisión, que regirán el Programa de Certificados de Depósito Argentinos.

El término "Titular" significa cualquier persona que se encuentre inscrita como tal en el Registro Escritural del Programa de CEDEARs que como Agente de Registro actualmente lleva la Caja de Valores S.A. por cuenta y orden de el Banco. El término "Ley de Títulos de 1933" significa la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos de 1933, con sus modificaciones periódicas. El término "Títulos Depositados" significa los ADRs depositados conforme a los Términos y Condiciones del Programa, actualmente o en el futuro emitidos. El término "ADRs" significa los Certificados de Depósito en Custodia o American Depositary Receipts emitidos en los Estados Unidos de América por cada una de las sociedades emisoras y que representan, a su vez, Acciones de Depósito en Custodia o American Depositary Shares ("ADSs") que representan las acciones subyacentes. El término "Acciones" significan las acciones subyacentes, actualmente o en el futuro emitidas, en circulación, totalmente integradas, no sujetas a pagos adicionales, libres de todo derecho de preferencia de los tenedores de Acciones en circulación o los certificados provisorios representativos de dichas Acciones representadas por los Títulos Depositados (ADRs).

1. Comprobante de la registración del CEDEAR. El Comprobante que emita el Agente de Registro (o el Banco si así lo decidiera en el futuro) será uno de una emisión continua de Comprobantes, que evidenciará la inscripción a favor del Titular de CEDEARs, todos ellos representativos de derechos de igual tenor respecto de los Títulos Depositados, y emitidos o a ser emitidos en los Términos y Condiciones del Programa de CEDEARs establecidos en el presente, los que regirán el acuerdo permanente por parte de el Banco respecto de los depósitos iniciales y también los derechos de los Titulares de CEDEARs con posterioridad a dichos depósitos. El Banco no aceptará en depósito con conocimiento cualesquiera ADR que deban ser registradas bajo las disposiciones de la Ley de Títulos de 1933 sino se encuentra entonces vigente una declaración de registro respecto de las Acciones en cuestión. El Banco no asume responsabilidad con respecto a la validez sustantiva de la emisión de los Títulos Depositados o el valor sustantivo y de mercado de los Títulos Depositados, entendiéndose por validez sustantiva la legalidad de la emisión, por valor sustantivo el valor intrínseco de los Títulos Depositados, y por valor de mercado el valor de cotización bursátil.

1.2. Banco Custodio. El Banco Custodio es aquél en el cual se hallan depositados los Títulos Depositados representados por los CEDEARs, y designado más arriba en estos Términos y Condiciones. El Titular del CEDEAR acepta, por el hecho de su adquisición conforme a los Términos y Condiciones de Emisión, que el depósito de los Títulos Depositados sea llevado en el futuro, si así lo decidiera el Banco, en lugar de la Sucursal Nueva York del Banco Custodio actualmente designado: (i) en otra agencia o sucursal de Deutsche Bank A.G. en los Estados Unidos de América; (ii) o en la Caja de Valores S.A. de la Ciudad de Buenos Aires; (iii) en el Depositario Central del país de emisión. Cualquier otra modificación de la entidad designada como Banco Custodio para el depósito de los títulos depositados requerirá la conformidad de la mayoría absoluta de los CEDEARs del Programa y su previa comunicación a la CNV de acuerdo a lo dispuesto por el art. 11, del Capítulo VII.3 Libro 1 de las Normas de la CNV (T.O. 2001). Se acreditará la conformidad por asamblea de titulares o en forma individual probando más allá de toda duda razonable la aproximada simultaneidad de la consulta. En caso de efectuarse la asamblea, se regirá por las normas de la asamblea extraordinaria de la Ley 19.550, con las siguientes especificaciones: (i) se comunicará por nota a cada titular; o por aviso, a opción del Banco; (ii) la segunda convocatoria se realizará media hora después de fracasada la primera. La modificación será efectiva sólo 30 días después de su aprobación.

1.3. Banco Depositario. El Banco Depositario es aquél en el que se encuentran depositados las Acciones, cuyo nombre y dirección se encuentra detallado en la Tabla N° 3.

2. Retiro de los Títulos Depositados. La cancelación de los CEDEARs y el retiro de los Títulos Depositados solamente podrá suspenderse (i) debido a demoras temporarias ocasionadas por el cierre (bloqueo) de los libros de registro de el Banco (o de su Agente de Registro) o del emisor de los Títulos Depositados o el depósito de Acciones en relación con la votación en una asamblea de accionistas o el pago de dividendos; (ii) debido al pago de comisiones, impuestos y cargos similares; (iii) debido al cumplimiento con leyes argentinas, de los Estados Unidos de América u otros países extranjeros o con reglamentaciones gubernamentales relacionadas con los Certificados o con el retiro de Títulos Depositados; o (iv) debido a cualquier otra razón especificada en el párrafo (A)(1) de las Instrucciones Generales del Formulario F-6 de la Securities and Exchange Commission (Registration Statement de acuerdo a la Ley de Títulos de 1933), de tanto en tanto en vigencia, o de cualquier otra disposición que la suceda prorrogándose en tal caso los plazos para la entrega de los Títulos Depositados.

3. CEDEARs. Títulos Valores Escriturales. Registración de los Titulares. Transmisión y Registración de otros derechos. El Banco llevará un Libro de Registro por intermedio de la Caja de Valores S.A. (el "Agente de Registro") (o bien en forma directa o a través del agente que designe en el futuro) en el cual se inscribirán las cuentas de sus titulares, sus transmisiones y otros gravámenes y derechos sobre los títulos de acuerdo al régimen legal aplicable (en la actualidad Leyes 24.587 y supletoriamente 19.550 y Decreto 677/2001). Las registraciones se efectuarán acompañando los debidos instrumentos y contra el pago de fondos suficientes para hacer frente a las comisiones y gastos de el Banco, a cualesquiera impuestos aplicables y demás cargas gubernamentales, previo cumplimiento de las reglamentaciones, si hubiera, establecidas por el Banco al efecto. Tales reglamentaciones, de existir en el futuro, serán las relativas a la acreditación de personería y certificación de la misma, información o documentación impositiva requerida conforme a la legislación aplicable, retenciones, u otros aspectos de procedimiento similares a los ejemplificados conforme a la normativa aplicable. El Banco podrá cerrar los libros de registración y transferencia en cualquier momento o de tanto en tanto cuando estime adecuado hacerlo en relación con el cumplimiento de sus deberes bajo el presente, sujeto a las disposiciones del Artículo 2. Las solicitudes de transferencia que no se realicen por intermedio del mercado bursátil se efectuarán al Banco conforme al Modelo de Formulario anexo a estos Términos y Condiciones.

4. Constancia de Ciudadanía o Residencia. El Banco podrá solicitarle a cualquier Titular de CEDEARs o a cualquier persona que presente títulos a efectos de su depósito contra la emisión de CEDEARs que presente de tanto en tanto las constancias de ciudadanía o residencia y toda otra información, por medio de una declaración jurada u otro medio y que otorgue los certificados y demás instrumentos que sean necesarios o adecuados para cumplir con cualesquiera leyes o reglamentaciones relacionadas con la emisión o transferencia de CEDEARs, con la recepción o distribución de dividendos u otros bienes, con los impuestos que les son aplicables o con los Títulos Depositados y el Banco podrá negarse a emitir o registrar la transferencia o cancelación de cualquier CEDEAR o a pagar los dividendos o entregar los bienes, los Títulos Depositados del Titular, u otra persona, según el caso, que no presente las citadas constancias, certificados o instrumentos.

5. Transmisión y Registro de Titularidad. La transmisión del CEDEAR y el registro de su Titular sólo tendrá efectos frente a el Banco desde la fecha de su registración. El Banco considerará (sin tener en cuenta ninguna notificación en contrario salvo la registración de la transferencia) a la persona a cuyo nombre está registrado el CEDEAR en los libros de el Banco llevados por el Agente de Registro como su titular absoluto a efectos de determinar las personas

con derecho a los dividendos u otras distribuciones o a cualquier notificación conforme a los términos del presente o a otros efectos.

6. Restricciones al Otorgamiento, Transferencia, o Cancelación de CEDEARs.

Sujeto a las disposiciones del Artículo 2 del presente, la registración y en su caso emisión de un CEDEAR contra el depósito de ADRs en general o contra el depósito de ciertos ADRs en particular podrá ser suspendido; o podrá negarse el registro de la transferencia o cancelación de CEDEARs en ciertas instancias o el registro de transferencia de CEDEARs en circulación en general podrá ser suspendido durante cualquier periodo en que estén cerrados los libros de el Banco o, si cualquier acción tal fuera considerada necesaria o aconsejable por el Banco en cualquier momento o de tanto en tanto en razón de un requerimiento legal, gubernamental o público o bajo cualquier disposición de los Términos y Condiciones del CEDEAR o por cualquier otra circunstancia grave o extraordinaria que tornara necesario o aconsejable suspender momentáneamente el registro de emisión, cancelación y transferencia (tales como interrupción momentánea de las comunicaciones internacionales, huelgas, conflictos internacionales o circunstancias imprevistas similares). Tampoco se emitirán nuevos CEDEARs si excedieran el monto autorizado del Programa por la CNV y la BCBA.

La emisión y cancelación de CEDEARs se efectuará sólo en bloques equivalentes a múltiplos de un ADR representado por los CEDEARs, sin perjuicio de su negociación secundaria por unidades.

7. Pre-Emisión de CEDEARs. No obstante cualquier otra disposición de estos Términos y Condiciones, el Banco podrá emitir e inscribir CEDEARs con anterioridad a la recepción de los ADRs (cada una de dichas transacciones individualmente una "Pre-Emisión"), en los Términos y Condiciones del Contrato de Pre-Emisión que formalice en el futuro, siempre y cuando dicho contrato obtenga la autorización previa de la CNV, de acuerdo a lo previsto en el art. 10 del Capítulo VII.3 Libro 1 de Las Normas de la CNV (T.O. 2001).

8. Responsabilidad impositiva del Titular. El Banco no será responsable de impuestos, valuaciones o cargas gubernamentales ni de valuaciones o cargas societarias pagaderas respecto de los Títulos Depositados, empero una parte proporcional de todos y cada uno de ellos, ya sea que dicho impuesto, valuación o carga resulte pagadera en razón de cualquier impuesto, ley, disposición de un instrumento orgánico, estatuto, reglamentación u otra norma presente o futura, de la República Argentina o un país extranjero, será pagadera por el Titular del CEDEAR a el Banco en cualquier momento al serle solicitado. Ante la falta de pago de dicho monto por el Titular del CEDEAR el Banco podrá retener dividendos u otras distribuciones o podrá vender para la cuenta de dicho Titular la totalidad o una parte de los Títulos Depositados que están representados por los CEDEARs, y podrá aplicar dichos dividendos y demás distribuciones o el producido de dicha venta al pago del impuesto, valuación o carga, entendiéndose que su Titular seguirá siendo responsable por cualquier monto faltante.

9. Declaraciones y Garantías. Cada persona que presente ADRs a efectos de su depósito por el solo hecho de su presentación declara y garantiza que dichos ADRs y las Acciones y, según corresponda, que cada CEDEAR por consiguiente, están válidamente emitidos, totalmente integrados, que no son objeto de cargas adicionales y que están libres de todo derecho de preferencia y que la persona que efectúa dicho depósito está debidamente autorizada a hacerlo, y que se trata de ADRs libres de todo gravamen, en el pleno e irrestricto ejercicio de sus derechos, y de libre disponibilidad. Cada una de dichas personas por el solo hecho de la presentación de ADRs a los efectos de su depósito declara y garantiza que no es obligatorio registrar los ADRs bajo la Ley de Títulos de 1933 en relación con la oferta o venta de los mismos en los Estados Unidos. Las declaraciones y garantías subsistirán el depósito de dichos títulos y la emisión de los CEDEARs.

10. Estipulaciones Adicionales. El CEDEAR se ha emitido con sujeción a estos Términos y Condiciones, aprobados por la CNV y la BCBA, y publicados en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha ⁸----, a cuyas disposiciones deberán ajustarse y someterse en forma expresa todos los derechos del Titular del CEDEAR, entendiéndose que todos dichos Términos y Condiciones forman parte del acuerdo evidenciado por la adquisición del CEDEAR, circunstancia que ha sido plenamente aceptada y aprobada por el Titular del CEDEAR por el solo hecho adquirir su titularidad.

11. Información Disponible. A partir de la emisión del CEDEAR de acuerdo a lo previsto en estos Términos y Condiciones, se presenta en forma permanente a la CNV y se pone a disposición de los titulares de CEDEARs la totalidad de la información y documentación establecida en el Artículo 14 del Capítulo VII.3 Libro 1 de las Normas de la CNV (T.O. 2001- B.O. 11-06-01) a través del acceso al sistema EDGAR de la Securities and Exchange Commission (SEC) www.sec.gov y mediante el acceso a la dirección de Internet latinamerica.db.com/ar, provista por el Banco y a través de la cual se tendrá acceso directo a la página Internet de cada una de las sociedades emisoras, información y documentación que se proporcionará en forma permanente durante la totalidad del plazo de vigencia del Programa de Emisión de CEDEARs y hasta su conclusión y cancelación. Todos los citados documentos están disponibles para su consulta y obtención de copias por parte de los Titulares de los CEDEARs en la dirección de Internet antes mencionada.

Asimismo y de acuerdo a la reglamentación vigente de la Securities and Exchange Commission (SEC) para emisores de ADRs el Banco se responsabiliza a entregar en la BCBA una copia impresa de los balances de aquellas empresas que luego de seis (6) meses de cerrados sus estados contables los mismos no hayan sido publicados en la respectiva dirección de Internet.

12. Notificaciones - Derechos de Voto. No pesa sobre el Banco obligación alguna de cursar una notificación al Titular del CEDEAR acerca de una asamblea de accionistas ni está obligado a enviarles ninguna comunicación o informe cursado por el emisor de los Títulos Depositados (en adelante el "Emisor") o por el Depositario, o a informar a uno u otro acerca de cualquier otro asunto relacionado con el Emisor, salvo en la forma expresamente establecida en el presente. El Banco acuerda poner a disposición de los Titulares de CEDEARs a efectos de su consulta e inspección en la Oficina de Títulos todas las comunicaciones e informes recibidos por el Banco o cualquier agente, designatario, custodio o corresponsal de el Banco que hubieran sido cursados por el Emisor o por el Depositario y (a) que hubieran sido recibidos por el Banco como tenedor de los Títulos Depositados; y (b) que hubieran sido puestos a disposición de los tenedores de dichos Títulos Depositados por el Emisor o por el Depositario, por un plazo razonable que no excederá de un (1) año desde su recepción. Los informes y comunicaciones estarán redactados en el idioma en que hubieran sido recibidos por el Banco de manos del Emisor o del Depositario.

Ante una solicitud escrita del Titular de los CEDEARs con la anticipación requerida en los plazos establecidos por el Banco para su ejercicio y el pago de los gastos necesarios, el Banco dedicará todo esfuerzo razonable para ejercer todos los derechos de voto entonces vigentes respecto del número de ADRs depositados representados por los CEDEARs de conformidad con la solicitud arriba mencionada.

El Banco, asimismo, remitirá a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires un aviso comunicando la realización de las asambleas de accionistas del emisor de los Títulos Depositados para la publicación en su Boletín.

⁸ El día de la fecha.

13. Distribuciones de dividendos y otros accesorios. Hasta la resolución del acuerdo evidenciado por la emisión del CEDEAR de conformidad con los términos y condiciones del Programa de Emisión de CEDEARs, el Banco deberá distribuir o poner de otra forma a disposición del Titular, en cualquier momento y en la forma que éste determine, todo dividendo en efectivo, demás distribuciones en efectivo, distribución de acciones, derechos de suscripción u otros, o cualquier otra distribución respecto del monto de Títulos Depositados representados por los CEDEARs, netas o luego del pago de las comisiones y gastos del Banco a que se hace mención más adelante en el Artículo 20, y de la retención de cualesquiera impuestos aplicables; estableciéndose, sin embargo, que el Banco no efectuará distribución alguna que, a criterio del asesor legal, podría importar una violación de la Ley 17.811 de la República Argentina, de la Ley de Títulos de 1933 o de cualquier otra legislación aplicable y, en tales casos, el Banco podrá vender los ADRs, derechos de suscripción u otros derechos, títulos o demás bienes. Si el Banco optara por no realizar la citada distribución, notificará a los Titulares acerca de la disposición de los mismos y del producido de dicha venta. Todos los dividendos u otras distribuciones recibidos por el Banco serán distribuidos en dólares estadounidenses. En lugar de distribuir fracciones de acciones, el Banco podrá, a su criterio, vender títulos o bienes por un monto igual al total de cualesquiera fracciones de acciones. El Banco tendrá facultades discrecionales en cuanto al procedimiento a ser seguido al poner a disposición del Titular derechos de suscripción u otros derechos o al disponer de dichos derechos en representación de cualquier Titular poniendo a disposición de dicho Titular el producido neto de la disposición efectuada, estableciéndose que si en virtud de los términos de dicha oferta de derechos o por cualquier otra razón no fuera lícito para el Banco el poner derechos de suscripción a disposición de cualquier Titular o el disponer de dichos derechos poniendo el producido neto de la venta de dichos derechos a disposición de dicho Titular, el Banco podrá permitir la caducidad de los derechos. Las ventas de derechos de suscripción o de otros derechos, de títulos u otros bienes por parte de el Banco podrán concretarse en la ocasión y forma que el Banco estime aconsejables y, en dicho caso, el Banco deberá distribuir al Titular del presente el producido neto previa deducción de todas las comisiones y gastos de el Banco descriptas más adelante en el Artículo 20 y de todas las retenciones impositivas u otras cargas gubernamentales aplicables. Igualmente el Banco, si lo considera a su criterio aconsejable en virtud de las características legales del derecho de suscripción y las condiciones de mercado de la emisión, y no fuera posible su enajenación y puesta a disposición del producido neto, podrá emitir certificados accesorios al CEDEAR representativos del derecho de suscripción.

Si el Banco determinara a su exclusivo criterio que alguna de las distribuciones en efectivo no es convertible en su totalidad o respecto de los Titulares de una porción de los CEDEARs sobre una base razonable en dólares estadounidenses disponibles en la Ciudad de Buenos Aires, o si cualquier aprobación o permiso requerido de cualquier gobierno o repartición a efectos de dicha conversión fuera negado o no fuera obtenido dentro de un plazo razonable, el Depositario podrá, a su criterio, realizar la conversión y distribución en dólares estadounidenses con el alcance posible para los Titulares con derecho a ello, en la ocasión y al tipo de cambio para la conversión de divisas que el Banco estime adecuados y respecto de cualquier moneda no convertida o convertible (i) la distribuirá a los Tenedores con derecho a ello; o (ii) la conservará para las respectivas cuentas de dichos Tenedores y otorgará las registraciones adecuadas u otros instrumentos representativos de derechos a recibir dicha moneda extranjera. El Banco se ajustará en todos los casos a la legislación vigente en materia cambiaria en la República Argentina.

El Banco remitirá a la BCBA un aviso informando la distribución para la publicación en su Boletín.

El Banco se reserva el ejercicio de sus facultades conforme a lo establecido en los párrafos precedentes del presente artículo. Sin perjuicio de ello, el Banco seguirá estas pautas en los siguientes casos:

a) Dividendos. Efectivo y títulos. Los dividendos en títulos serán pagados mediante la emisión de nuevos CEDEARs, siempre que los dividendos puedan ser pagados en CEDEARs enteros. Los lotes pequeños ("odd lots") de dividendos en ADRs que sólo permitan la emisión de fracciones de CEDEARs serán enajenados y distribuidos en efectivo a los titulares de los CEDEARs.

b) Derechos de suscripción. El Banco enajenará los derechos de suscripción y distribuirá su producido neto de gastos a los titulares de los CEDEAR cuando ello sea posible.

c) Los titulares de los CEDEARs que deseen recibir ADRs o acciones en lugar de efectivo en los casos previstos en los par. a) y b) podrán cancelar los CEDEARs y proceder al retiro y obtener la posesión de los Títulos Depositados, conforme lo previsto en el artículo 2 de estos Términos y Condiciones.

14. Fechas de Registro. Cuando se tome exigible cualquier dividendo en efectivo u otras distribuciones en efectivo o cuando se realicen distribuciones que no sean en efectivo o cuando se emitan derechos respecto de los Títulos Depositados o cuando el Banco sea notificado de cualquier asamblea de tenedores de ADRs o de otros Títulos Depositados o cuando sea necesario a criterio del Banco determinar los Titulares de CEDEARs, el Banco fijará una fecha de registro par la determinación de los Titulares en general o para la determinación de los Titulares de CEDEARs que tendrán derecho a recibir los dividendos, distribuciones o derechos o el producido neto de la venta de los mismos, o a impartir instrucciones para ejercer derechos de voto en cualquiera de dichas asambleas. La solicitud de registración en el registro de la transferencia del CEDEAR con posterioridad a cualquier fecha de registro y con anterioridad a la fecha de pago , distribución o asamblea no afectará el derecho del Titular registrado de recibir el pago o distribución en dicha fecha de registro o de indicar la forma en que habrán de votarse los Títulos Depositados representados por el presente. La fecha de registro coincidirá con la fecha de registro establecida en el domicilio de la emisora de los Títulos Depositados, excepto en los casos en que se requiera una anticipación mayor y así sea informado por el Banco al Agente de Registro.

15. Envío y Entrega de los Títulos Depositados En cualquier momento el Banco podrá, a su criterio, disponer el envío parcial o total de los Títulos Depositados, con cargo a los Titulares de los CEDEARs, a la Oficina de Títulos de el Banco para que sean conservados por el Banco, en cuyo caso su Titular, en lugar de la opción establecida en los incisos (1) y (2) del párrafo (iv) de lá pág. 18 de estos Términos y Condiciones, podrá (i) recibir sin costo adicional alguno en la Oficina de Títulos, o (ii) recibir, con cargo a dicho Titular, para o para la orden de dicho Titular en el domicilio informado por dicho Titular al Banco por escrito, el monto de Títulos Depositados representados por el presente contra la cancelación del CEDEAR, previo pago de las comisiones, impuestos y cargos que resulten aplicables. El Banco no incurrirá en responsabilidad alguna para con el Titular del CEDEAR en razón de dicho envío o falta de envío de alguno o la totalidad de los Títulos Depositados en los casos en los cuales el envío se deba a razones de caso fortuito o fuerza mayor.

16. Cambios que Afectan a los Títulos Depositados. De ocurrir (i) cualquier cambio en el valor nominal o a la par o una división, combinación u otra forma de reclasificación de los Títulos Depositados; o (ii) cualquier recapitalización, reorganización, venta de activos, liquidación, intervención, quiebra, fusión por absorción, fusión propiamente dicha que afecte a o de la cual sea parte de la sociedad emisora, entonces y en cualquiera de dichos casos el Banco podrá canjear o entregar los Títulos Depositados y aceptar y mantener bajo el presente en reemplazo de ellos otros ADRs, acciones, títulos, efectivo o bienes a ser emitidos o entregados en lugar o canje o a ser distribuidos o pagados respecto de dichos Títulos Depositados.

Ante un canje o entrega del tipo citados, el Banco podrá a su solo criterio cancelar el CEDEAR (contra el pago de las comisiones y gastos de el Banco y de todos los impuestos y cargas gubernamentales o de otra índole aplicables) en canje de uno o más CEDEARs del mismo tenor que el CEDEAR cancelado, describiendo en forma expresa los nuevos ADRs, acciones, títulos, efectivo u otros bienes. En cualquiera de estos casos el Banco podrá fijar la fecha a partir de la cual el CEDEAR solamente conferirá a su Titular el derecho a recibir dicho nuevo CEDEAR o CEDEARs.

Si cualquiera de los Títulos Depositados fueran instrumentos rescatables, el Banco tendrá los derechos que se establecen en el párrafo anterior. El Banco enviará por correo una notificación (pudiendo a su opción publicar avisos) de cualquier rescate de los Títulos Depositados a los Titulares de los CEDEARs, estableciéndose que si se rescataran menos de la totalidad de los Títulos Depositados, el Banco deberá extraer y seleccionar del Programa de Emisión de CEDEARs en la forma que estime adecuada una cantidad equivalente de CEDEARs y deberá enviar por correo una notificación de rescate solamente a los Titulares de CEDEARs que evidencian los Títulos Depositados conforme al Programa de CEDEARs seleccionados a efectos de su rescate, en su totalidad o en parte. El único derecho de los Titulares de los CEDEARs elegibles a efectos de su rescate luego del envío por correo de una notificación de rescate será el de recibir el efectivo, derechos y/u otros bienes aplicables, contra la cancelación a el Banco (y contra el pago de las comisiones y gastos del Banco y de cualesquiera impuestos aplicables y cargas gubernamentales o de otra índole) de los CEDEARs que evidencian dichos Títulos Depositados.

17. Responsabilidad de el Banco. El Banco no asume obligaciones o responsabilidades frente al Titular de CEDEARs (incluyendo, sin limitación, responsabilidad respecto de la validez o valor de los Títulos Depositados y respecto del plazo y tipo de cambio utilizado para la conversión de divisas en dólares estadounidenses), excepto en cuanto conviene que cumplirá y ejecutará las obligaciones asumidas en los Términos y Condiciones del Programa de Emisión de CEDEARs sin culpa ni dolo.

Adicionalmente, si el Banco no pudiera o se le prohibiera realizar o consumir o si fuera sancionado penal o civilmente o se le aplicaran gastos extraordinarios al realizar o consumir un acto que en virtud de los términos y condiciones del Programa de Emisión de CEDEARs debe ser llevado a cabo, el Banco no será responsable frente al Titular del CEDEAR si su actuar se debe a las disposiciones de una ley nacional o provincial presente o futura de la República Argentina, o de los Estados Unidos de América, u otro país o subdivisión política, o a una disposición presente o futura de los documentos orgánicos o acta constitutiva, estatutos o código de reglamentaciones del Emisor; y el Banco no asume responsabilidad frente a ningún Titular del CEDEAR por la demora en el cumplimiento o falta de cumplimiento de un acto que en virtud de los términos y condiciones del Programa debe ser realizado o cumplido o por el ejercicio o no ejercicio de cualquier facultad discrecional del Banco contemplada en estos Términos y Condiciones, cuando la demora, falta de cumplimiento, ejercicio o falta de ejercicio tienen como explicación un acto de fuerza mayor o guerra o cualquier otra circunstancia que escape a su control, los que serán considerados eximentes de responsabilidad derivada de la culpa o dolo. El Banco no será responsable por no llevar adelante cualquier solicitud de ejercicio de los derechos de voto, o por la forma o efectos de cualquier votación (solicitada o no) o por la falta de ejercicio de cualquier derecho de voto, salvo que mediara culpa o dolo. No pesa sobre el Banco obligación alguna de comparecer, proseguir o defender cualquier acción, juicio u otro procedimiento respecto de cualquiera de los Títulos Depositados o respecto de los CEDEARs que a su criterio pueda importar para el Banco un gasto o responsabilidad, salvo que se le suministre una indemnidad satisfactoria de todo gasto o responsabilidad tan pronto como sea requerida. El Banco no incurrirá en responsabilidad alguna frente al Titular del CEDEAR por cualquier acción adoptada u omisión incurrida por él basándose en el asesoramiento o información de sus asesores legales, contadores, cualquier persona que presente Acciones a efectos de su depósito, cualquier Titular o cualquier otra persona que a su leal saber y entender

sea competente para brindar dicho asesoramiento o información, salvo que mediara culpa o dolo de El Banco. El Banco y cualquiera de sus afiliadas podrán constituirse en Titulares de CEDEARs y comercializar títulos de cualquier clase del Emisor y los CEDEARs.

Queda entendido que el Banco es el emisor de los CEDEARs y como tal es la persona jurídica responsable, sin extensión a ninguna otra persona jurídica, que resulta del acuerdo evidenciado en los Términos y Condiciones del Programa de CEDEARs.

18. Modificación de los Términos y Condiciones de Suscripción del Programa de Emisión de CEDEARs. Los Términos y Condiciones del Programa de Emisión de Certificados de Depósito Argentinos (CEDEARs) podrán en cualquier momento y de tanto en tanto ser reformados por el Banco en cualquier aspecto que éste considere necesario o aconsejable, previa presentación a la BCBA y a la CNV y aprobación por éstas conforme a lo previsto por el art. 20 del Capítulo VII.3. Libro 1 de las Normas de la CNV (T.O. 2001). Cualquier reforma que perjudique cualquier derecho sustancial vigente a ese momento de los Titulares no se aplicará a los CEDEAR en circulación hasta transcurridos treinta (30) días luego de la notificación de la citada reforma a los Titulares de los CEDEAR en circulación; estableciéndose, sin embargo, que el citado plazo de treinta días no se aplicará respecto de cualquier reforma que imponga o incremente cualquier impuesto u otra carga gubernamental, comisión de registro, costos de transmisión por cable, telex o fax, costos de entrega u otros similares. Al entrar en vigencia cualquier reforma, se considerará que todo Titular que posea entonces un CEDEAR registrado a su nombre y lo continúe poseyendo producida la reforma en cuestión, ha dado su consentimiento y manifestado su acuerdo con la referida reforma y que ha acordado obligarse por el acuerdo evidenciado por los Términos y Condiciones del CEDEAR así reformados. Ninguna reforma afectará en modo alguno el derecho que tiene el Titular de un CEDEAR de presentarlo y recibir a cambio de éste los Títulos Depositados representados por los CEDEARs, salvo para cumplir con disposiciones obligatorias de la legislación aplicable.

19. Conclusión y Resolución del Programa de Emisión de CEDEARs y Cancelación del CEDEAR: El Programa de CEDEARs no estará sujeto a un plazo de vencimiento, y el Banco cumplirá en forma permanente y continua las obligaciones establecidas en los Términos y Condiciones, incluida la de información conforme a lo previsto en el artículo 11. Sin embargo, el Banco podrá en cualquier momento concluir y resolver el Programa de Emisión de CEDEARs conforme a estos Términos y Condiciones, cursando una notificación de tal resolución por correo a los Titulares de todos los CEDEARs emitidos en ese momento a los domicilios que figuran en los libros del Banco, como mínimo treinta (30) días antes a la fecha fijada en la referida notificación de resolución. Al momento y con posterioridad a la citada fecha de resolución el Titular, contra cancelación del CEDEAR en la Oficina de Títulos de el Banco, tendrá derecho a recibir los Títulos Depositados representados por los CEDEARs en dicha fecha de resolución en los mismos Términos y Condiciones, contra el pago de una comisión a las tasas dispuestas en los Términos y Condiciones de emisión para la cancelación del CEDEAR y entrega de Títulos Depositados, y contra el pago de todo impuesto y carga gubernamental o de otro tipo aplicable. El Banco cancelará en dólares estadounidenses en la forma contemplada en el presente todo dividendo en efectivo recibido luego de la resolución, previa deducción de las comisiones y gastos del Banco y de los impuestos y otras cargas gubernamentales mencionadas en el presente y conservar el saldo de dichos dividendos para beneficio proporcional de los Titulares de los respectivos CEDEARs. En lo que respecta a cualquier CEDEAR que no sea entregado de la citada manera dentro de los treinta (30) días posteriores a la resolución, el Banco no tendrá de allí en adelante obligación alguna con respecto a la cobranza o desembolso de cualquier dividendo posterior o a cualesquiera suscripciones u otros derechos que se devenguen sobre los Títulos Depositados, ni deberá el Banco proveer la información prevista en el Artículo 11. Transcurridos seis meses de la resolución, el Banco podrá vender cualquier Título Depositado remanente en la forma que él determine adecuada, pudiendo conservar de allí en adelante sin invertir el producido neto de cualquiera de tales ventas, junto con cualquier dividendo recibido antes de la mencionada venta o los dólares estadounidenses recibidos al convertirlos, sin

separarlos del resto de su patrimonio y sin responsabilidad por los intereses sobre los mismos, para el beneficio proporcional de los Titulares de los CEDEARs cuya cancelación no hubiera sido solicitada hasta entonces, constituyéndose por consiguiente dichos Titulares en acreedores quirografarios del Banco respecto del referido producido neto. Luego de la citada venta o, de no poder concretarse una venta tal luego de transcurridos dos años desde la fecha de resolución, el Banco quedará liberado de toda obligación respecto de los Titulares de los CEDEARs con excepción de la obligación de distribuir el producido neto de la venta y los referidos dividendos (luego de deducir las comisiones, cargas y gastos del Banco) o los Títulos Depositados si no pudiera efectuarse una venta contra entrega de los CEDEARs. En caso de conclusión del programa de depósito de los Títulos Depositados (ADRs) por parte del Banco Depositario, el Banco transferirá al Titular los mismos derechos o los títulos depositados sustitutos que reciba del Banco Depositario.

20. Ciertas Comisiones y Cargas de el Banco. El Banco podrá cobrar comisiones por la recepción de depósitos y emisión de CEDEARs, por la entrega de los ADRs depositados contra la cancelación de los CEDEARs, por la transferencia de CEDEARs, por la distribución de dividendos, por las ventas o ejercicios de derechos, o por cualquier otro servicio prestado bajo el presente. Las comisiones de el Banco podrán ser diferentes de las de otros emisores de CEDEARs. El Banco se reserva el derecho de alterar, reducir o aumentar cualquier comisión o carga por los servicios prestados previa publicación en el Boletín de la Bolsa. Si se tratara de aumentos de las comisiones éstos serán aplicables a los tenedores a partir de los (30) días de su publicación. Los servicios de custodia de los ADRs en los Estados Unidos de América prestados por el Banco Custodio en beneficio de los tenedores de los CEDEARs serán abonados directamente por intermedio de los Agentes de Bolsa intervinientes al Banco Custodio por cuenta y orden de aquellos, ello sin mengua de la responsabilidad del Banco Emisor frente a los tenedores de CEDEARs, por la existencia, mantenimiento y eventual restitución del depósito del subyacente en forma solidaria con el custodio. El Banco Custodio tendrá asimismo, derecho a cobrar las comisiones y gastos que cobre el Banco Depositario de los Títulos Depositados (ADRs).

21. Ley y Jurisdicción Aplicable. El Programa de Emisión de CEDEARs regido por estos Términos y Condiciones de Suscripción se interpretará de conformidad con las leyes de la República Argentina, y todos los derechos, obligaciones y disposiciones que emanan de los mismos se regirán por dichas leyes de la República Argentina aplicables a los contratos celebrados y a ser cumplidos en su jurisdicción. Se deja constancia sin embargo de que el Contrato de Depósito en Custodia de los Títulos Subyacentes se rige por la ley del Estado de Nueva York. Cualquier controversia o reclamo que se suscite respecto de su ejecución e interpretación se someterá definitivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro tribunal o jurisdicción.

DEUTSCHE BANK S.A.

MODELO DE FORMULARIO DE SOLICITUD DE REGISTRACION DE TRANSFERENCIA DE CEDEAR PREVISTO EN LA CL. 3ª DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE CEDEARs.

POR VALOR RECIBIDO, el suscripto vende, cede y transfiere a:

Sírvese insertar el número de Documento de Identidad o C.U.I.T. u otro número
identificadorio del cesionario _____ (Sírvese imprimir
o mecanografiar el nombre y domicilio del cesionario)

_____ el
CEDEAR al que se hace referencia y todos los derechos y participaciones representados por
éste, y por el presente designa y nombra de manera irrevocable a
_____apoderado, para
transferirlo en los libros de el Banco, con plenos poderes de sustitución.

Fecha: _____ Firma: _____

Si la solicitud de transferencia e inscripción en el Registro de CEDEARs está firmada por un apoderado, albacea, síndico, fiduciario o custodio, el endosante deberá informar su cargo e investidura y suministrar la constancia de la autoridad que le ha sido conferida para actuar en tal carácter, la cual, si no se hubiera presentado ante el Banco, deberá enviarse juntamente con el presente Formulario.

En toda solicitud de registración de transferencia del CEDEAR deberá estar certificada la firma-----

**ANEXO CLAUSULA 20 DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS PROGRAMAS DE
CEDEAR DE DEUTSCHE BANK S.A.**

TABLA DE HONORARIOS Y COMISIONES DE LOS PROGRAMAS DE CEDEAR

DEUTSCHE BANK S.A. PERCIBIRÁ LOS SIGUIENTES HONORARIOS Y COMISIONES POR LA EMISIÓN, CANCELACIÓN Y EJERCICIO DE DERECHOS DE VOTO DE CEDEARS CONFORME A LOS PROGRAMAS DE CERTIFICADOS ARGENTINOS.

HONORARIOS DE EMISIÓN	U\$S 0,01 POR CEDEAR ¹
HONORARIOS DE CANCELACIÓN	U\$S 0,01 POR CEDEAR ¹

HONORARIOS Y GASTOS POR EJERCICIO DE DERECHOS DE VOTO: Se abonarán los honorarios y gastos que liquide el Agente de Registro, más los gastos de transferencia de las instrucciones a New York, más los gastos que liquide el Banco Custodio por el ejercicio de los derechos de voto.

“Deutsche Bank AG sucursal Nueva York, en su carácter de Banco Custodio de los ADRs depositados en los Estados Unidos de América representados por los CEDEARs percibirá las siguientes comisiones:”

Comisión de Custodia de los ADRs: No percibe comisión por emisión de CEDEAR, U\$S 0,02 por cancelación de CEDEAR.

Comisión Mínima: La comisión mínima a aplicar por cada operación de emisión/cancelación de CEDEAR será de U\$D 30,.

Comisión por pago de dividendos: Se aplicará la siguiente escala según el valor de cada pago de dividendos en dólares estadounidenses:

Pago de Dividendos por CEDEAR	Honorario por CEDEAR
* Hasta u\$s 0,049	u\$s 0,005 por CEDEAR
* u\$s 0,05 hasta u\$s 0,09	u\$s 0,01 por CEDEAR
* u\$s 0,10 en adelante	u\$s 0,02 por CEDEAR

Costos: En todos los casos los Titulares de CEDEARs se harán cargo de los gastos en concepto de impuestos y contribuciones (inclusive intereses y penalidades) y cualquier arancel gubernamental , incluido el Impuesto al Valor Agregado si correspondiera.

Buenos Aires, 6 de Julio de 2007

¹ más el Impuesto al Valor Agregado y otros impuestos que pudieran corresponder